

Autorizan transferencia de partidas para la ejecución del Proyecto Especial Chinecas a cargo del INADE y para el PRONAMACHCS

DECRETO SUPREMO N° 012-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7 de la Ley N° 27902, establece que en el año 2003 se inicia el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM se aprueba el cronograma de transferencias para el año 2003 a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, entre los cuales se encuentra el Proyecto Especial Chinecas y el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 098-2003-PCM modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, en el que se excluye de sus alcances a los Proyectos del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, la Novena Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece que los Proyectos Especiales Chinecas y Pasto Grande, así como el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, continúan su ejecución durante el Año Fiscal 2004 a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo y del Ministerio de Agricultura, respectivamente, en tanto no se efectivice la transferencia a que hace referencia el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, para lo cual autoriza que mediante Decreto Supremo se realice las modificaciones presupuestarias que se requieran;

Que, la medida antes dispuesta no es de alcance del Proyecto Especial Pasto Grande, en vista que fue transferido al Gobierno Regional del departamento de Moquegua mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 28128 ha considerado recursos para el Gobierno Regional del departamento de Ancash, así como para el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y que al no haberse efectuado la transferencia establecida en el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, es necesario efectuar una transferencia presupuestal de los Pliegos Gobierno Regional del departamento de Ancash y del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social al Instituto Nacional de Desarrollo y al Ministerio de Agricultura, respectivamente; y,

En uso de la facultad conferida por la Novena Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 56 810 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	48 060 000,00
Unidad Ejecutora	004 : Foncodes	48 060 000,00
Fuente de Financiamiento	12 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	48 060 000,00
TOTAL GOBIERNO CENTRAL		48 060 000,00

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO	441 : Gobierno Regional del departamento de Ancash	8 750 000,00
Unidad Ejecutora	004 : Proyecto Especial Chincas	8 750 000,00
Fuente de Financiamiento	09 : Recursos Directamente Recaudados	450 000,00
	15 : Fondo de Compensación Regional	8 300 000,00
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		8 750 000,00
TOTAL		56 810 000,00

A

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO	313 : Instituto Nacional de Desarrollo	8 750 000,00
Unidad Ejecutora	007: Chincas	8 750 000,00
Fuente de Financiamiento	09 : Recursos Directamente Recaudados	450 000,00
	15 : Fondo de Compensación Regional	8 300 000,00
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura	48 060 000,00
Unidad Ejecutora	002: Pronamachcs	48 060.000,00
Fuente de Financiamiento	12 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	48 060 000,00
TOTAL GOBIERNO CENTRAL		48 060 000,00
TOTAL		56 810 000,00

Artículo 2.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo legal aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación funcional programática de la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días siguientes de ser aprobada a los organismos señalados en el Numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28128 - de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

Artículo 3.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas